REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 5 DE SALAMANCA
c/ Santa Brígida, 6 - Salamanca CP 37008
Tf. 923 27 24 36 / Fax 923 17 66 23
Email: salamanca5@registrodelapropiedad.org

Mª AFRICA GARCIA CALATAYUD, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE SALAMANCA Nº 5, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, CERTIFICO que:

Documento: Nº 64/2026 de fecha ocho de mayo del año dos mil veintiséis de Salamanca, Sección Civil Nº 5 Tribunal de Instancia de Salamanca .

Mª AFRICA GARCIA CALATAYUD, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO NUMERO CINCO DE SALAMANCA.

CERTIFICO: Que en vista de lo solicitado en el precedente mandamiento expedido por el Tribunal de Instancia, Sección Civil, plaza número cinco de Salamanca, en el procedimiento de ejecución hipotecaria 64/2026, presentado bajo el asiento 964 del Diario 2026, para que se expida certificación de la **FINCA REGISTRAL NÚMERO 4490 DE CABRERIZOS,**he examinado en lo necesario los libros del Archivo de este Registro de la Propiedad a mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la finca registral 4490 de Cabrerizos figura inscrita en el tomo 3555, libro 69 de dicho término, folio 170, descrita en su inscripción primera y cuarta como sigue: **URBANA:** Número 76. **PISO-VIVIENDA en la planta denominada C-C del Bloque 1,** en **CABRERIZOS** en CALLE TESO OTERO, ATALAYA Y LOS OTEROS, con acceso por el **portal escalera 4 de la calle ATALAYA, señalada con la letra A**. Tiene una superficie construida de cincuenta y cinco metros, ochenta y un decímetros cuadrados y una superficie útil de cuarenta metros, sesenta y un decímetros cuadrados. Linda: frente, vestíbulo de distribución y vivienda letra B; fondo, patio de luces; derecha, vestíbulo de distribución; izquierda, vivienda letra B. CUOTA: cero enteros, setecientas sesenta y nueve milésimas por ciento. REFERENCIA CATASTRAL:0597901TL8309N0076LQ.

SEGUNDO: Que dicha finca figura inscrita a favor de **DON PABLO VICENTE GARCIA**, en virtud de escritura de compraventa otorgada en Salamanca, el tres de febrero de dos mil cuatro, ante su notario don Francisco Riba Soto, según consta en la inscripción 3ª, al folio 170, del tomo 3555, libro 69 del término municipal de Cabrerizos, de fecha treinta de noviembre de dos mil cuatro.

TERCERO: Que la finca de la que se certifica aparece **GRAVADA** con las siguientes cargas:

I.-**HIPOTECA** a favor de **PROMONTORIA ALOE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY,** para responder de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS de principal, CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS de intereses ordinarios, DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS de intereses de demora, y OCHO MIL CUARENTA EUROS para costas y gastos. **Tasada** a efectos de subasta en OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS.

Formalizada en escritura autorizada por el notario de Salamanca, don Francisco Riba Soto, el ocho de mayo de dos mil dos. Constituida en la inscripción 2ª al folio 170 del libro 69, tomo 3.555, con fecha trece de octubre de dos mil cuatro, **a cuyo margen se ha hecho constar la expedición de esta certificación.**

C.S.V. : 23701408A09A7823

Transmitido el préstamo hipotecario a que se refiere dicha inscripción a favor del titular indicado en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid, don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, el día veinticuatro de junio de dos mil veinte, según consta en la inscripción 5ª al folio 166 del libro 84, tomo 3.912, con fecha dos de septiembre de dos mil veinte.

II.- **HIPOTECA** a favor de **PROMONTORIA ALOE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY**, respondiendo de VEINTISIETE MIL euros de principal; por la cantidad total de DOS MIL CIENTO SESENTA euros de intereses ordinarios; por un total de NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTEeuros para intereses de demora; por la cantidad de CUATRO MIL CINCUENTAeuros para costas y gastos judiciales. **Tasada** para subasta en la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE euros.
Formalizada en escritura autorizada por el notario de Salamanca, don Carlos Hernández Fernández-Canteli, el día diez de febrero de dos mil doce. Constituida en la inscripción 4ª al folio 171 del libro 69, tomo 3.555, con fecha nueve de marzo de dos mil doce.

Transmitido el préstamo hipotecario a que se refiere dicha inscripción a favor del titular indicado en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid, don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, el día veinticuatro de junio de dos mil veinte, según consta en la inscripción 5ª al folio 166 del libro 84, tomo 3.912, con fecha dos de septiembre de dos mil veinte.

III.- **ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA A** a favor de **DOÑA LIDIA GIL PINTO,** ordenada para los autos de ejecución provisional seguidos con el número 188/2020 en el Juzgado de Primera Instancia número nueve Salamanca, en garantía de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS de principal y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS para gastos, intereses y costas de la ejecución.
Practicada en virtud de mandamiento de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, expedido por doña Estefanía Cotobal Martín, letrado de la Administración de Justicia del referido Juzgado. Anotación letra A, al tomo 3.912, libro 84, folio 167 de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno, a cuyo margen consta nota de haberse expedido certificación de dominio y cargas con fecha tres de agosto de dos mil veintiuno.

Prorrogada la anotación letra A por cuatro años por la letra B con fecha tres de agosto de dos mil veintiuno.
Prorrogada la anotación letra A por cuatro años por la letra C con fecha veintitrés de julio de dos mil veinticinco.

IV.- **ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA D,** a favor de la **HACIENDA PUBLICA,** ordenada en el procedimiento administrativo de apremio seguido con el número 372523811004E/, para responder de las siguientes cantidades: NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y SIETE CENTIMOS DEL IMPORTE PENDIENTE TOTAL, OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE INTERESES Y QUINIENTOS EUROS DE COSTAS, menos el importe trabado en otras diligencia de docientos cincuenta y tres euros y veintiocho céntimos; TOTAL: DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y OCHO CÉNTIMOS.

Practicada en virtud de mandamiento de fecha treinta de julio de dos mil veinticinco, expedido por Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Anotación letra D de fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco, a cuyo margen consta nota de expedición de certificación de la misma fecha.

V.- **ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA E**, a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, ordenada en el procedimiento administrativo de apremio seguido con el número 372523936006L, para responder de las siguientes cantidades: DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA CENTIMOS DEL IMPORTE PENDIENTE TOTAL, SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE INTERESES, menos el importe trabado en otras diligencias de cuarenta y tres euros y cincuenta y seis céntimos; esto es, por una cantidad TOTAL DE DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS.

Practicada en virtud de mandamiento de fecha once de mayo de dos mil veintiséis, expedido por Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Anotación letra E, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiséis, a cuyo margen consta nota de expedición de certificación con la misma fecha.

CUARTO: Que se han cancelado por caducidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 353 del Reglamento Hipotecario, dos notas de afección fiscal.

QUINTO: Que se halla subsistente, sin cancelar y a favor del ejecutante la hipoteca de la inscripción segunda, base el procedimiento, a cuyo margen se ha hecho constar la expedición de esta certificación. Copia literal de dicha inscripción de hipoteca consta unida a la presente certificación y la de la inscripción extensa de la finca 4128, en cuanto a las cláusulas de préstamo hipotecario.

SEXTO: Que se hacen las comunicaciones a los titulares de las cargas posteriores a la hipoteca que se ejecuta.

SEPTIMO: Que no existe presentado y pendiente de despacho ningún documento referente a la finca de que se certifica.

Y para que conste, expido la presente en Salamanca, fecha abajo indicada.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitadoDerechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Asiento: 964/2026 - TITULO: **CERTIFICACIÓN JUDICIAL**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD · SALAMANCA. S · Mª ÁFRICA GARCÍA CALATAYUD

C.S.V. : 23701408A09A7823

INCIDENCIAS MAS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL: PRESENTADO 18/05/2026, PRORROGADO 27/05/2026, CALIFICADO DEFECTUOSO 27/05/2026, CALIFICADO DEFECTUOSO 27/05/2026, APORTADA DOCUMENTACIÓN 04/06/2026

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

Aplicación Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, y Real Decreto 1427/1989, de 17 de Noviembre
Honorarios, incluido I.V.A.
Números de Arancel aplicados: 1, 2, 3 y 4
Base: Declarada en el documento.
Minuta nº: A / 1453

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA AFRICA GARCÍA CALATAYUD registrador/a titular de REGISTRO DE SALAMANCA N° 5 a día cinco de junio del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 23701408A09A7823

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

C.S.V. : 23701408A09A7823

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 23701408A09A7823